

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENAD. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍAD^a. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO

D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinte de octubre de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, a fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

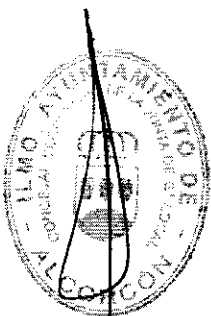
Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20
DE OCTUBRE DE 2020 (41/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veinte de octubre de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/271.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020.-

2/272.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/273.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE AL MES SEPTIEMBRE DE 2020. (EXPTE. 273/2020).-

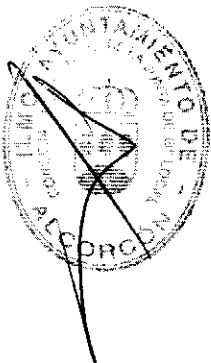
4/274.- APLICACIÓN DE INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN APROBADO POR EL REAL DECRETO-LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.-

CONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/275.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO A SU FAVOR DE LOS LOCALES 1.B Y 1.C DE LA CALLE MADRID Nº 20 (Expte.029/20-P).-

6/276.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER PLAN PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020.-

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO



7/277.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, POR LOTES, DE DIVERSAS ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 169/2020_ASE).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/278.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL.-

9/279.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2020.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

10/280.- PLENOIL S.L. - CONCESIÓN DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN C/ POLVORANCA Nº 65. (EXPTE. 005-MO/2020).-

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

11/281.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 200/2020 ASUs).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

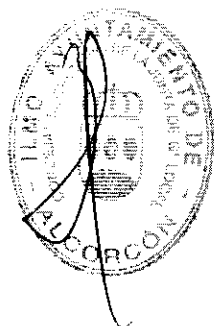
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

12/282.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE CAMPAÑA EDUCATIVA PARA LA IMPARTICIÓN, EN EDUCACIÓN PRIMARIA, DE TALLERES SOBRE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CON CONTENIDO ESPECÍFICO SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.



Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciséis de octubre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/271.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de octubre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

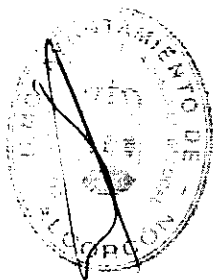
2/272.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de octubre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

3/273.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), CORRESPONDIENTE AL MES SEPTIEMBRE DE 2020. (EXPTE. 273/2020).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 14 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de septiembre de 2020 con atrasos de febrero y junio del 2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

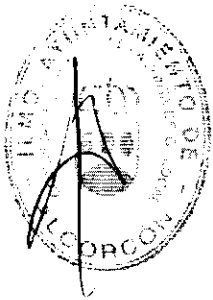
Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 7.956,98 € (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2020 y meses anteriores (febrero y junio de 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, Fecha: 2020.10.14. 14:41:15."



• **VISTO** el informe propuesta emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 13 de octubre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: SEPTIEMBRE Y ATRASOS (febrero y junio 2020)

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de septiembre de 2020 así como en meses anteriores (febrero y junio 2020) trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, Cultura y Participación Ciudadana, y Juventud se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:

	SEPTIEMBRE	ATRASOS	TOTAL
MAYORES	261,52 €		261,52 €
DEPORTES	4.672,25 €		4.672,25 €
PPJJ	1.438,36 €		1.438,36 €
SAC		15,73 €	15,73 €
JUVENTUD	392,28 €		392,28 €
CULTURA	1.176,84 €		1.176,84 €
TOTALES			7.956,98 €

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de septiembre, febrero y junio del 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

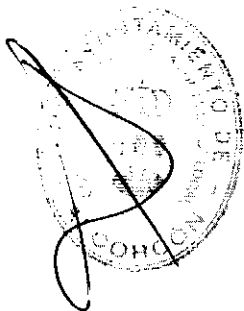
El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

2. CÁLCULO: se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 7.956,98 €.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*".

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la



derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*.

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."

5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

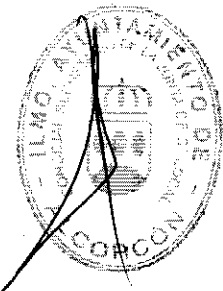
5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

4. **COMPETENCIA:** Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.



Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO:- La aprobación del reparto de 7.956,98 € (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2020 y meses anteriores (febrero y junio de 2020), a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, Fecha: 2020.10.13, 15:07:22."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de octubre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 801/20

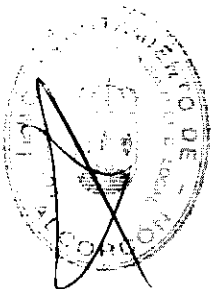
ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta de resolución que presenta el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 13 de octubre de 2020, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad – jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 7.956,98 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220200023578).



Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/10/2020. 11:00, firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22020002732	7.956,98	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.956,98 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

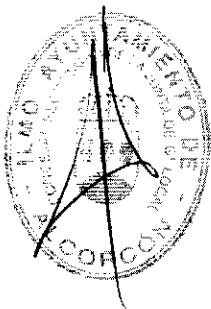
EXP. 273/2020 JORNADAS ESPECIALES TRABAJADORES AYTO SEPTIEMBRE Y ATRASOS (FEBRERO Y JUNIO DE 2020) NÓMINA OCTUBRE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200023578.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 15/10/2020. 09:39. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 7.956,98 € (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2020 y meses anteriores (febrero y junio de 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

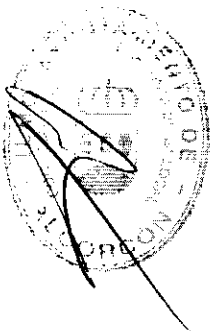
4/274.- APLICACIÓN DE INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN APROBADO POR EL REAL DECRETO-LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA 2020

Visto el expediente de nº 287/2020 relativo a la aplicación del incremento retributivo al personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Incrementar para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón en un 2,00% las retribuciones, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público todo ello con efectos de 1 de enero de 2020.

En este personal se incluye:

- A) El personal laboral y funcionario, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.
- B) El personal eventual, con respecto a sus retribuciones, antigüedades y paga extraordinaria.
- C) El personal titular de órganos directivos funcionario de la Corporación, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

SEGUNDO. –Incrementar el importe unitario de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.) en un 2,00% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2019, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad.

TERCERO. – Modificar el complemento específico asignado a los puestos de trabajo de personal laboral y funcionario en la RPT consolidada aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020 (punto 3/120), incrementándolo en un 2,00% sobre las cantidades existentes a fecha 31 de diciembre de 2019, con efectos del 1 de enero de 2020.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.10.19, 12:02:14.”

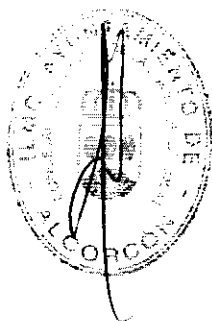
• **VISTO** el informe propuesta emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 19 de octubre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APLICACIÓN DE INCREMENTO RETRIBUTIVO AL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA 2020

Nº EXPEDIENTE: 287/20

1 Incremento retributivo en el ámbito del sector público

Con fecha 22 de enero de 2020 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas



urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, adoptado ante la prórroga de los presupuestos generales del Estado para el año 2018 para dar cumplimiento a las previsiones del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, publicado en el BOE nº 74 de 26 de marzo de 2018.

El artículo 3. Dos establece con carácter general para el año 2020 un incremento retributivo fijo del 2,00% del "*personal al servicio del sector público*" incluido en el artículo 3. Uno del mismo. Dicho incremento retributivo, conlleva la modificación de las retribuciones básicas y complementarias del 2,00% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019, con efectos desde el 1 de enero de 2020.

2 Ámbito de aplicación

En el ámbito de aplicación del RD 2/20 y como "*personal al servicio del sector público*" se incluyen todos los empleados públicos municipales de nuestra entidad, funcionarios y laborales, y además, los titulares de los órganos directivos y el personal eventual, con las características que luego se dirá.

Sin embargo, quedan fuera de este ámbito los cargos electos, sobre los que hay otra normativa legal que luego se dirá.

3 Previsión presupuestaria

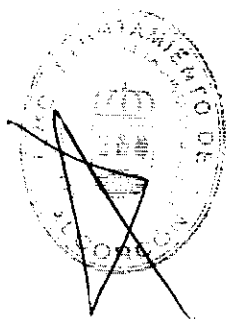
En la elaboración del Presupuesto General de la Corporación para el año 2020 se han previsto las retribuciones del personal, cargos electos y altos cargos en su totalidad adecuadas ya a este Decreto-Ley, con un incremento de todos los conceptos retributivos del 2%.

4 Personal funcionario

De acuerdo con lo que establece el artículo 48 de nuestro Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos, la estructura retributiva del personal funcionario es, actualmente, la prevista en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, encontrándose sometida por ello a lo que definen los puestos en el instrumento de ordenación de los puestos de trabajo y lo que dispongan las leyes de Presupuestos Generales del Estado respecto del salario base, complemento de destino, antigüedades y pagas extraordinarias.

El personal funcionario de nuestra administración local desempeña Puestos de trabajo previstos en la RPT, algunos de los cuales tienen la consideración de Órganos directivos, de acuerdo con el art. Artículo 130, 1, B):

- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.*
- d) El titular de la asesoría jurídica.*
- e) El Secretario general del Pleno.*



f) El interventor general municipal.

5 Personal laboral

La estructura salarial del personal laboral de nuestra organización se encuentra, asimismo, sometido al mismo marco legal, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

6 Modificación del complemento específico en la RPT

La aplicación del incremento retributivo que establece el citado artículo 3.º Dos párrafo primero, respecto de los empleados públicos municipales sujetos a régimen funcionarial o laboral, implica el incremento del complemento específico asignado a los puestos de trabajo en la RPT consolidada aprobada el 6 de junio de 2020, en un 2,00% sobre las cantidades detalladas que se referían al CE de 2019.

7 Otras retribuciones

El resto de retribuciones variables (gratificaciones, jornadas especiales, etc.) deberán experimentar igualmente un incremento de un 2,00% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2019, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad y analizados, en su caso, cuando eventualmente se produzcan.

No sufren modificaciones los importes de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, dietas y locomoción (que siguen manteniendo lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), ni los importes por acción social (en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º Dos del citado Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020).

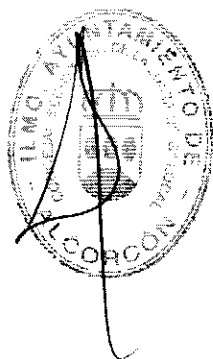
8 Personal Eventual

En cuanto al personal eventual, la aplicación del incremento retributivo citado en los apartados anteriores se traduce en un incremento del 2,00% del global de sus retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, con efectos desde el 1 de enero de 2020.

El Artículo 104 de la Ley de Bases dice:

El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Efectivamente, los importes de sus retribuciones, aumentadas al 2% previsto en el citado RD 2/20, ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, el día 9 de septiembre de 2020.



Es preciso recordar que el TREBEP incluye en su art. 8 a este personal entre los empleados públicos, y que en su art. 12 dispone:

5. *Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

Y el Artículo 127 de la Ley de Bases dice:

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno [...] el número y régimen del personal eventual, [...]

Por ello, procede que la Junta de Gobierno acuerde el incremento de las retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento.

9 Personal titular de órganos directivos que no es funcionario de carrera de la Corporación, sino Altos cargos

Los titulares de los órganos directivos previstos en el art. 130, 1, B) de la Ley de Bases:

b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Tienen la consideración de Altos Cargos, de acuerdo con lo previsto en el art 158 del ROM y sus retribuciones se han establecido por el Pleno en su sesión del 30 de julio de 2020. Para su nombramiento, se ha exigido ser funcionario público.

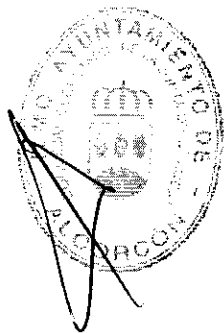
Asimismo, se ha previsto y aprobado por el Pleno en el Presupuesto General el incremento de las retribuciones de este personal en su sesión del 9 de septiembre de 2020.

El citado art. 130, 1, B) de la Ley de Bases termina:

4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido [...] y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Este personal resulta incluido en el ámbito de aplicación del RD 2/20 y como "*personal al servicio del sector público*", lo que se comprueba por cuanto en el art. 4 la norma detalla las retribuciones de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Sin embargo, en el acuerdo de Pleno de 30 de julio de 2019 en el que se fijaron las retribuciones de los Directores Generales, no se estableció cláusula de



actualización de las mismas, como sí se hizo para las retribuciones de los miembros de la Corporación. Por este motivo, no se puede acordar en la Junta de Gobierno Local el incremento retributivo de los Directores Generales, sino que deberá aprobarse por el Pleno.

10 Cargos electos

En cuanto a las retribuciones de los cargos electos, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 4 de julio de 2019 estableció expresamente que:

"3.2. Los importes anteriores experimentarán las mismas actualizaciones que corresponda aplicar a las retribuciones de los empleados municipales, derivadas de la legislación competente"

De esta forma, previsto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento citado el incremento retributivo automático de los cargos electos en los mismos términos que el resto de empleados y empleadas municipales, no es preciso someter el incremento a un acto expreso del Pleno que acuerde esta medida, sino la ejecución del acuerdo plenario citado y en consecuencia, estas retribuciones experimentarán un incremento retributivo con efectos de 1 de enero de 2020 del 2,00% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, mediante la inclusión de este incremento en la correspondiente nómina.

11 Competencia

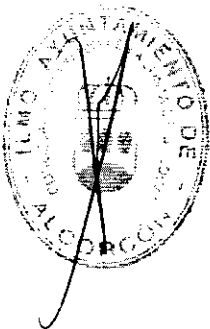
Es competente para la aprobación de las modificaciones que resultan de lo expuesto en los apartados anteriores, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, formulo al Sr. Concejal de Seguridad, Organización interna y atención ciudadana que **PROPONGA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. - Incrementar para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón en un 2,00% las retribuciones, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público todo ello con efectos de 1 de enero de 2020.

En este personal se incluye:

- A) El personal laboral y funcionario, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.
- B) El personal eventual, con respecto a sus retribuciones, antigüedades y paga extraordinaria.



- C) El personal titular de órganos directivos funcionario de la Corporación, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

SEGUNDO. –Incrementar el importe unitario de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.) en un 2,00% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2019, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad.

TERCERO. – Modificar el complemento específico asignado a los puestos de trabajo de personal laboral y funcionario en la RPT consolidada aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020 (punto 3/120), incrementándolo en un 2,00% sobre las cantidades existentes a fecha 31 de diciembre de 2019, con efectos del 1 de enero de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.10.19, 11:16:52.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 19 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 821/20

INCREMENTO SALARIAL DEL 2% PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.DOS DEL REAL DECRETO LEY 2/2020, DE 21 DE ENERO DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

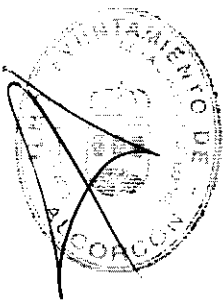
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE:** Procede la tramitación del expediente.
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:** Se formula observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento
- CON REPARO:** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLRHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017

I. DATOS GENERALES

INCREMENTO DEL 2% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2020

MODALIDAD DE GASTO:	GASTO DE PERSONAL
NÚMERO EXPEDIENTE:	287/20
SUB TIPO	INCREMENTO RETRIBUCIONES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	AD



IMPORTE ESTIMADO	INDETERMINADO
PERSONAL FUNCIONARIO	
PERSONAL EVENTUAL	
PERSONAL LABORAL	
PERSONAL TITULAR DE ÓRGANOS DIRECTIVOS FUNCIONARIOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019 (punto 6/100/19)

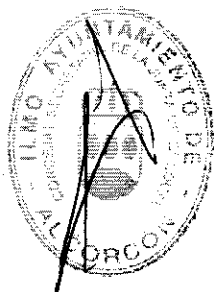
19/10/20: Informe-propuesta sobre aplicación de incremento retributivo al personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2020, con efectos del 1 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.Dos del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		COMPROBADO	NO COMPROBADO
1.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer.	X	
2.	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso de gastos o reconocimiento de la obligación.	X	
3.	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la	X	



	facultad para la aprobación, compromiso de gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.		
4.	Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
<p>V. OBSERVACIONES</p> <p>Aunque en el expediente no consta la cuantificación de dicho incremento salarial se considera que existe crédito adecuado y suficiente puesto que la Memoria que acompaña el Anexo de Personal del Presupuesto General de la Corporación para el año 2020. En su apartado 1.3 dispone que "todas las retribuciones prevén un incremento del 2% sobre las actuales".</p>			

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZA DE GALARRETA el día 19/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

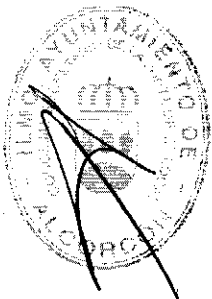
PRIMERO. - INCREMENTAR para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón en un 2,00% las retribuciones, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público todo ello con efectos de 1 de enero de 2020.

En este personal se incluye:

- A) El personal laboral y funcionario, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.
- B) El personal eventual, con respecto a sus retribuciones, antigüedades y paga extraordinaria.
- C) El personal titular de órganos directivos funcionario de la Corporación, concretamente las cuantías del salario base, complemento de destino, antigüedades y paga extraordinaria para estos conceptos, y el resto de complementos asignados al puesto, incluido el específico.

SEGUNDO.- INCREMENTAR el importe unitario de las retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos variables, etc.) en un 2,00% sobre el importe vigente a 31 de diciembre de 2019, incrementos que deberán respetar la disponibilidad total aprobada en los Presupuestos de nuestra entidad.

TERCERO. - MODIFICAR el complemento específico asignado a los puestos de trabajo de personal laboral y funcionario en la RPT consolidada



aprobada por Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020 (punto 3/120), incrementándolo en un 2,00% sobre las cantidades existentes a fecha 31 de diciembre de 2019, con efectos del 1 de enero de 2020.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/275.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO A SU FAVOR DE LOS LOCALES 1.B Y 1.C DE LA CALLE MADRID Nº 20 (Expte.029/20-P).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 16 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

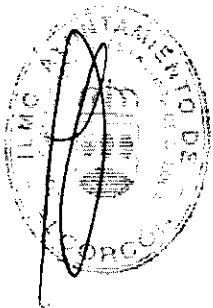
“MMC/jmt-Expte.029/20

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO A SU FAVOR DE LOS LOCALES 1.B Y 1.C DE LA CALLE MADRID Nº 20

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de junio de 2020, para revocar la cesión gratuita de los locales municipales de la calle Madrid a favor de las Hermandades NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS y NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, al destinarse los locales a un nuevo cantón de RRSU y limpieza Viaria por ESMASA.

Por la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, en trámite de alegaciones, ha presentado escrito solicitando la revocación del acuerdo o bien en su defecto la cesión de otro local por plazo de 20 años y sin posibilidad de revocación.

Por la Hermandad NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS no se han presentado alegaciones, constando únicamente en el expediente, su interés en disponer de un título que les garantice la custodia de los ornamentos y otros elementos de su propiedad.



Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 8 de octubre de 2020, informando y concluyendo en el mismo a la vista de las alegaciones y manifestación de las Hermandades y Cofradías el procedimiento a seguir respecto a sus solicitudes.

Por todo lo anterior vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vistas las alegaciones de uno de los cesionarios de los locales municipales de la calle Madrid, la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de junio de 2020:

PRIMERO.- Ofrecer a la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA el local de titularidad municipal nº 2 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas en sustitución de los locales de la calle Madrid.

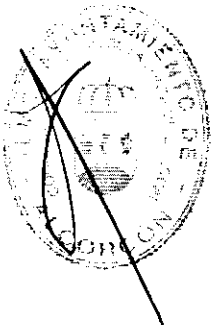
SEGUNDO.- Ofrecer a la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS el depósito de los ornamentos y otros elementos pertenecientes a la Cofradía en el Centro Unificado de Seguridad, que dispondrá de las siguientes características:

1. Será un depósito voluntario de cosas muebles y gratuito, no percibiendo el Ayuntamiento derecho o precio alguno. En el momento del depósito se levantará acta que recoja el inventario de los ornamentos y/o elementos que se consignan.
2. El Ayuntamiento designará el lugar del depósito de los elementos, que conocerá el depositante, estando obligado a su custodia, preservándola del acceso de terceros no autorizados, pero sin realizar operaciones de limpieza, reparación o conservación de los elementos.
3. El Ayuntamiento vendrá obligado a devolverlos a petición de la Hermandad, sin poder utilizarlos o trasladarlos. Cualquier traslado o retirada de los elementos será a solicitud de la Hermandad mediante su representante legal o autorizado para ello. Se llevará a cabo en el lugar designado previa solicitud de la Hermandad.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las Hermandades, y una vez manifestada su conformidad, INICIAR EXPEDIENTES a fin de tramitar la cesión del local municipal nº 2 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas y la autorización para depósito de los ornamentos y otros elementos en el Centro Unificado de Seguridad.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO, el día 16/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de octubre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORIA JURÍDICA RESPECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA SOBRE LA REVOCACIÓN DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO A SU FAVOR DE LOS LOCALES 1.B Y 1.C DE LA CALLE MADRID Nº 20

ANTECEDENTES

Expedientes 108/18 y 029/2020 de Patrimonio

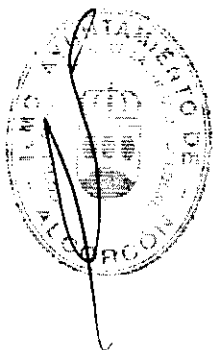
Iniciado expediente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de junio de 2020, para revocar la cesión gratuita de los locales municipales de la calle Madrid a favor de las Hermandades NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS y NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, al destinarse los locales a un nuevo cantón de RRSU y limpieza Viaria por ESMASA, en trámite de alegaciones ha presentado, el pasado 2 de julio de 2020, mediante registro de entrada 15906/2020, escrito la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, solicitando la revocación del acuerdo o bien en su defecto la cesión de otro local de entre los enumerados en su escrito por plazo de 20 años y sin posibilidad de revocación.

Por otra parte, consta en el expediente el ofrecimiento del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS para la custodia en el Centro Unificado de Seguridad de los ornamentos y otros elementos decorativos de la Virgen y/o de su Trono. Se incorpora igualmente correo electrónico del Director General de Seguridad, informando de la situación y condiciones que la Hermandad requiere para tal custodia.

Remitidos los expedientes por el Servicio de Patrimonio y a la vista de la documentación que obran en los mismos, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: ALEGACIONES DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA

Mantienen la inadecuación de los locales al servicio que se afectan (RRSU y Limpieza Viaria) al disponer de unas características que van a dificultar las operaciones del servicio, circunstancias que no se han tenido en cuenta pues no se ha producido una inspección de los locales por parte de los responsables de ESMASA, lo que originará unas obras de acondicionamiento costosas, junto con los daños y perjuicios que se han ocasionado a la Cofradía, que no se han tenido en cuenta.



El Ayuntamiento dispone de diferentes locales en la zona centro (que enumera en su escrito) que podría servir para este destino, o bien ser cedidos a la Hermandad.

La Hermandad realiza una labor sociocultural de interés municipal, con soporte a la cultura y tradiciones del municipio, y el local de la calle Madrid se encuentra en la zona centro donde está la sede religiosa de su Capilla (calle Polvoranca nº 12) y dispone de la superficie necesaria para la organización de procesiones, museo, y otras actividades.

Vistas las alegaciones presentadas responden todas ellas a una valoración de conveniencia y oportunidad de la Cofradía para mantener la cesión, pero no se aprecia la existencia de fundamento jurídico alguno que impida la revocación de la cesión, pues sus apreciaciones respecto a las características de los locales y el desconocimiento de ESMASA de éstas, junto con el elevado importe del presupuesto de acondicionamiento, carecen de soporte material alguno.

Parece oportuno poner de manifiesto, a la vista de la propuesta de cesiones de otros locales que se enumeran, poner de manifiesto lo siguiente:

1.- Aun precisando los locales de la calle Madrid obras de acondicionamiento, no pueden compararse a las que deberán en su caso realizarse en los locales del Paseo de Castilla, Plaza de las Fraguas y Plaza de las Hermandades y calle del Cid, que se encuentran en bruto. Las dimensiones de alguno de ellos, apenas superan los 100m². Los locales de la Calle Virgen de Iciar no sólo requieren obras de acondicionamiento sino una reforma integral, pues sus instalaciones se encuentran fuera de normativa y no permiten la contratación de suministro de energía eléctrica y otras (evacuación y salida de emergencia) que ya se han puesto de manifiesto en informes de la Delegación de Urbanismo.

2.- Las anteriores circunstancias respecto a los locales propuestos, deben ser igualmente tenidas en consideración en lo que se refiere a su solicitud de nuevos locales para su cesión a la Cofradía, pues el acondicionamiento de cualquiera de ellos, no supondrá sólo la limpieza de locales y revisión de sus instalaciones, como manifiestan haber efectuado en los locales de la calle Madrid, sino una obra que precisará proyecto técnico redactado por técnico competente, licencia municipal y un elevado presupuesto dispondrá de la categoría.

Atendiendo a sus necesidades el Ayuntamiento sí dispone de un local que se encuentra básicamente acondicionado, que anteriormente estuvo cedido al Banco de Alimentos (Cáritas diocesana- Arciprestazgo de Getafe) próximo también a dos centros religiosos de culto y de fácil acceso. El local es el siguiente:

LOCAL Nº 2 C-2-3 EN SAN JOSÉ DE VALDERAS

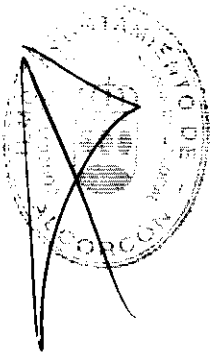
LINDEROS:

Frente: Calle V-8- En la actualidad Avda. del Pinar

Izquierda: Calle de las Flores

Fondo: Hueco del ascensor, cuarto de contadores, patio.

Derecha: Resto Manzana C-2-3.



TÍTULO E INSCRIPCIÓN: El local es propiedad municipal como consecuencia de la alteración de los términos municipales de Leganés y Alcorcón, que se formalizó aceptándose por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 29 de diciembre de 2004.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón, al Tomo 1294, Libro 558, Folio 999, Finca 46821, Inscripción 1ª.

VALORACIÓN: 90.798,27€

SUPERFICIE: 249,74 m²

NATURALEZA: Dominio Público- Uso Público.

SEGUNDA: HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.

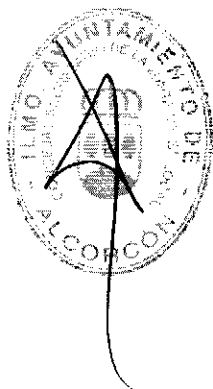
Esta Hermandad no ha presentado alegaciones al inicio del expediente y tampoco consta que verbalmente en las conversaciones mantenidas con el Concejal y/o el Director de Seguridad se hayan opuesto a la revocación. Su interés en disponer de un título que les garantice la custodia de los ornamentos y otros elementos de su propiedad, además de disponer de un inventario actualizado de los mismos que están realizando en la actualidad.

Vistas las características del ofrecimiento de la Concejalía de Seguridad, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local, órgano competente en materia patrimonial, adopte acuerdo autorizando al depósito de los ornamentos y otros elementos pertenecientes a la Cofradía en el Centro Unificado de Seguridad, por plazo indeterminado y hasta en tanto la Hermandad decida su retirada y traslado.

Esta autorización no dispondrá de la naturaleza de contrato de depósito mercantil en los términos del artículo 303 y siguientes del Código de Comercio, pues el Ayuntamiento es una Administración Pública, no se está ante una operación mercantil y salvo mejor opinión, los elementos a depositar no son objeto de comercio.

El depósito se someterá a lo dispuesto en los artículos 1758 y siguientes del Código Civil, negocio patrimonial para el que dispone de plena capacidad jurídica (artículo 9 del el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio) y dispondrá de las siguientes características:

1. Será un depósito voluntario de cosas muebles y gratuito, no percibiendo el Ayuntamiento derecho o precio alguno. En el momento del depósito se levantará acta que recoja el inventario de los ornamentos y/o elementos que se consignan.
2. El Ayuntamiento designará el lugar del depósito de los elementos, que conocerá el depositante, estando obligado a su custodia, preservándola del acceso de terceros no autorizados, pero sin realizar operaciones de limpieza, reparación o conservación de los elementos.



3. El Ayuntamiento vendrá obligado a devolverlos a petición de la Hermandad, sin poder utilizarlos o trasladarlos. Cualquier traslado o retirada de los elementos será a solicitud de la Hermandad mediante su representante legal o autorizado para ello. Se llevará a cabo en el lugar designado previa solicitud de la Hermandad.

TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR

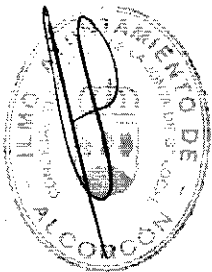
Debe trasladarse a ambas entidades los ofrecimientos municipales. Una vez manifestada su conformidad la cesión del nuevo local requerirá seguir el procedimiento legalmente establecido por el RBEL y el depósito de ornamentos y enseres pertenecientes a la Cofradía de Nuestra Sra. de Los Remedios, la formalización de la autorización que otorgue la Junta de Gobierno Local para el depósito de los mismos, mediante acta que recoja el inventario.

CUARTA: El órgano competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

Vistas las alegaciones y manifestaciones de las Hermandades y Cofradías, resulta procedente que la Junta de Gobierno Local, si lo estima oportuno, ofrezca el local de la Avda. del Pinar en sustitución a los de la calle Madrid nº 20 a la Cofradía y Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de María Santísima de la Esperanza y autorice a la Hermandad de Nuestra Sra. de los Remedios al depósito de los ornamentos y otros elementos en el CUS.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.08, 21:40:28."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OFRECER a la HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA el local de titularidad municipal nº 2 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas en sustitución de los locales de la calle Madrid.

SEGUNDO.- OFRECER a la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS el depósito de los ornamentos y otros elementos pertenecientes a la Cofradía en el Centro Unificado de Seguridad, que dispondrá de las siguientes características:

1. Será un depósito voluntario de cosas muebles y gratuito, no percibiendo el Ayuntamiento derecho o precio alguno. En el momento del depósito se levantará acta que recoja el inventario de los ornamentos y/o elementos que se consignan.
2. El Ayuntamiento designará el lugar del depósito de los elementos, que conocerá el depositante, estando obligado a su custodia, preservándola del acceso de terceros no autorizados, pero sin realizar operaciones de limpieza, reparación o conservación de los elementos.
3. El Ayuntamiento vendrá obligado a devolverlos a petición de la Hermandad, sin poder utilizarlos o trasladarlos. Cualquier traslado o retirada de los elementos será a solicitud de la Hermandad mediante su representante legal o autorizado para ello. Se llevará a cabo en el lugar designado previa solicitud de la Hermandad.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las Hermandades, y una vez manifestada su conformidad, INICIAR EXPEDIENTES a fin de tramitar la cesión del local municipal nº 2 de la Manzana C-2-3 en San José de Valderas y la autorización para depósito de los ornamentos y otros elementos en el Centro Unificado de Seguridad.

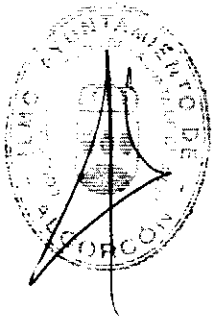
CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/276.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER PLAN PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 16 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER PLAN PRIMER PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020

Se presenta a aprobación la actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de septiembre de 2019, en el cual se establecieron los objetivos que nos planteábamos como Equipo de Gobierno en el ámbito subvencional para la presente legislatura. A partir de la aprobación definitiva y puesta en marcha de los Presupuestos del ejercicio 2020, deviene necesaria la actualización del Plan en cuanto a los importes asociados a cada una de las subvenciones y líneas de actuación, en las que se introducen las relativas a festejos populares, educación y participación ciudadana.



En este marco, la actividad financiera prevista desde distintas áreas para cubrir demandas sociales mediante subvenciones a entidades y colectivos alcanza los 2.308.112'24 euros en el Ayuntamiento (sin incluir las relativas a las del IMEPE) y comprende:

- Emergencia social: 945.280'36 euros.
- Ayudas comedor: 505.728'88
- Ayudas habitabilidad: 40.000
- Subvenciones a proyectos de inclusión social: 125.000
- Ayudas a gastos derivados de la propiedad: 171.000
- Mantenimiento coles y escuelas infantiles: 144.000
- Premios carnaval: 1.650
- Premios cultura: 3.000
- Subvenciones deporte: 200.000
- Subvenciones participación ciudadana: 50.000
- Subvenciones cooperación: 20.000
- Subvenciones asociaciones salud: 102.453

Por todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

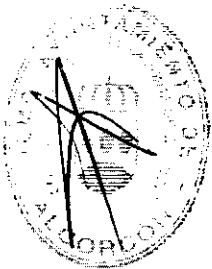
ÚNICO. - La aprobación de la actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación y que constituye un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de la subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, la mejora de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas.

En Alcorcón, a la fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO, el día 16/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, FDO. LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el documento denominado “Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2020-2023”, emitido por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y suscrito por la Concejala Delegada de la citada Concejalía, Sra. Testa Romero, el 16 de octubre de 2020, y que consta en el presente expediente.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR la actualización del Primer Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación y que constituye un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de la subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, la mejora de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas. El citado documento obra en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

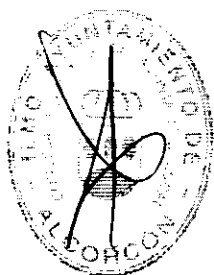
7/277.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, POR LOTES, DE DIVERSAS ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 169/2020 ASE).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 5 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2020. EXPEDIENTE Nº 2020169 ASE

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020169 ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONCEJALIA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de



cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y un presupuesto total de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (66.588,23 euros), IVA del 10% incluido, con los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación, con el régimen de cofinanciación fijado en los pliegos:

- Lote 1.- Actuaciones de Prevención y Sensibilización contra la Violencia de Género: 14.877,83 euros
- Lote 2.- Actuaciones de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 26.197,28 euros.
- Lote 3.- Actuaciones de conciliación, corresponsabilidad y uso del tiempo: 10.000,00 euros.
- Lote 4.- Actuaciones de salud, deporte, hábitos saludables: 3.756,56 euros.
- Lote 5.- Actuaciones de cultura y acceso a la sociedad de la información: 4.000,00 euros.
- Lote 6.- Actuaciones para la incorporación de la perspectiva de género en la administración local: 7.756,56 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (66.588,23 euros), IVA del 10% incluido, de esta cantidad el Ayuntamiento financiará 9.988,23 euros, incluido el 10 % de IVA, con cargo al presupuesto de 2020 y a la partida presupuestaria 12-23122-22799 para todos los lotes.

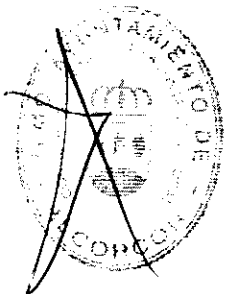
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2020.10.05, 13:29:16, Concejala Delegada de Feminismo."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2020169_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020169_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE



MUJERES Y HOMBRES DE LA CONCEJALIA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2020.

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Memoria Justificativa.
- RC de Intervención.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

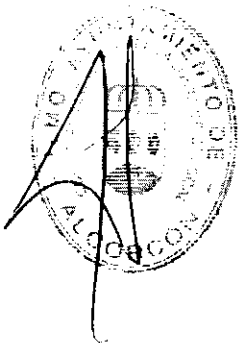
- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Feminismo. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de octubre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incluyen en el expediente certificados de existencia de crédito, emitidos en fecha 15 de julio de 2020 por la Intervención Municipal correspondientes a cada uno de los lotes de la contratación, financiándose el gasto de los mismos con cargo al ejercicio 2020. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.



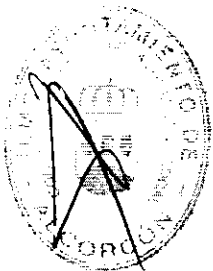
7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020169_ASE relativo a la contratación de los **SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONCEJALIA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2020**, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y un presupuesto total de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (66.588,23 euros)**, IVA del 10% incluido, con los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación, con el régimen de cofinanciación fijado en los pliegos:

- Lote 1.- Actuaciones de Prevención y Sensibilización contra la Violencia de Género: 14.877,83 euros
- Lote 2.- Actuaciones de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 26.197,28 euros.
- Lote 3.- Actuaciones de conciliación, corresponsabilidad y uso del tiempo: 10.000,00 euros.
- Lote 4.- Actuaciones de salud, deporte, hábitos saludables: 3.756,56 euros.
- Lote 5.- Actuaciones de cultura y acceso a la sociedad de la información: 4.000,00 euros.
- Lote 6.- Actuaciones para la incorporación de la perspectiva de género en la administración local: 7.756,56 euros.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (66.588,23 euros)**, IVA del 10% incluido, de esta cantidad el Ayuntamiento financiará 9.988,23 euros, incluido el 10 % de IVA, con cargo al presupuesto de 2020 y a la partida presupuestaria 12-23122-22799 para todos los lotes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.10.05, 11:27:29, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 169/2020 ASE RELATIVO A DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2020

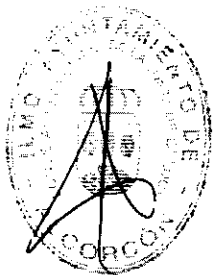
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio recibida mediante correo electrónico enviado el 2 de octubre de 2020, se solicita la emisión de informe jurídico respecto al expediente de contratación número 169/2020 ASE referente al contrato de DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONCEJALIA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2020, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos de naturaleza social en materia de violencia de género, se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Lo anterior es acorde a lo dispuesto en la Ley, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada "transferencia del riesgo operacional".



No obstante todo lo anterior, las prestaciones objeto del contrato se corresponden con un servicio al que le resulta aplicable la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y así se hace constar en el pliego administrativo.

El objeto se ha dividido en seis lotes, pues la prestación ha de llevarse a cabo por diferentes equipos de trabajo, cuyos miembros han de disponer de una específica formación respecto a las prestaciones que requiere cada lote. Se cumple, por tanto, lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato, como el incremento de horas de servicios y/ o de copias y también mediante juicios de valor (mejor proyecto técnico) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley, haciéndolo constar así en el PCAP.

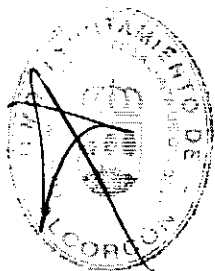
Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado que supera el umbral el previsto por el artículo 22 de la Ley, aun correspondiéndose con un servicio de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha fijado a tanto alzado, en función a las necesidades detalladas en el PPT y las cuales están basadas en los compromisos detallados en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el



Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, teniendo como referencia el precio de contratos anteriores con el mismo objeto. Se cumple, por tanto, lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio 2020. Se incorporan en el expediente certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito necesario en cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato. Al encontrarse estos servicios financiados por la Comunidad de Madrid, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, junto con la fiscalización del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, determinará lo que corresponda respecto a los Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, que incorpora Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Certificados acreditativos de la retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

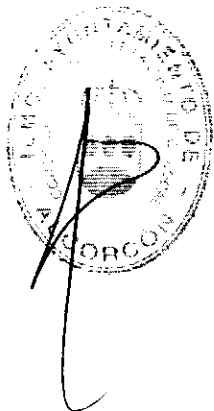
CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informándose favorablemente el expediente.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.02, 13:20:32."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de octubre de 2020, así como los seis documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fecha 16 de julio de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 788/2020"

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS ACTUACIONES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	P. ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	2-FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	66.588,23 €

Lote 1.- Actuaciones de Prevención y Sensibilización contra la Violencia de Género: 14.877,83 euros

Lote 2.- Actuaciones de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 26.197,28 euros

Lote 3.- Actuaciones de conciliación, corresponsabilidad y uso del tiempo: 10.000,00 euros

Lote 4.- Actuaciones de salud, deporte, hábitos saludables: 3.756,56 euros

Lote 5.- Actuaciones de cultura y acceso a la sociedad de la información: 4.000,00 euros

Lote 6.- Actuaciones para la incorporación de la perspectiva de género en la administración local: 7.756,56 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12.23122.22799

ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

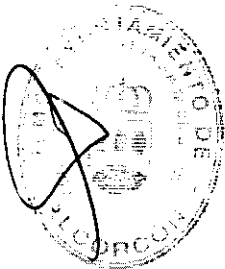
09/7/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer con el V^o B^o de Dña. Raquel Rodríguez Tercero, Concejala de Feminismo.

16/07/2020: Retención de crédito n^o 220200016268, 220200016269, 220200016270, 220200016271, 220200016272, 220200016274.

15/07/2020: Pliegos de Cláusulas Técnicas lotes 1 al 6 suscritos por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer con el V^o B^o de Dña. Raquel Rodríguez Tercero, Concejala de Feminismo.

15/07/2020-16/72020: Informe de determinaciones y memorias individualizadas suscritos por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer con el V^o B^o de Dña. Raquel Rodríguez Tercero, Concejala de Feminismo.

30/07/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D^a



Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

5/10/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio con diligencia sobre fecha posterior al informe de la Asesoría Jurídica Municipal a fin de modificar la partida presupuestaria a la que habrá de imputarse el gasto del contrato, según comunicación del centro gestor de 29/09/2020, manteniéndose inalterable el resto del contenido del documento. La modificación efectuada no afecta a las consideraciones efectuadas en el informe jurídico de fecha 02/10/2020 que se incorpora al expediente.

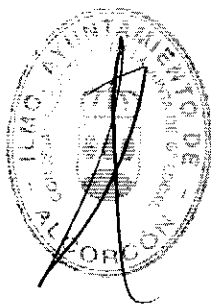
02/10/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

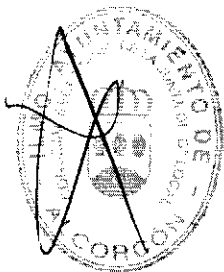
05/10/2020: Informe de aprobación del expediente, suscrito Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/10/2020: Propuesta de resolución de la aprobación por JGL del expediente suscrita por la Concejala Delegada de Feminismo.

III. DATOS COMPROBADOS

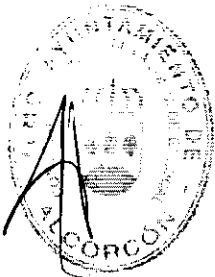
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		

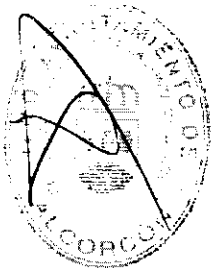




	cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-		X	

	precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como	X		

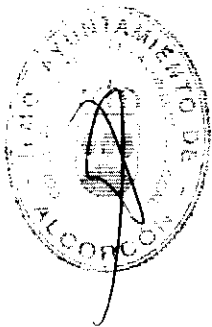




4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:				
		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato		X	

	proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por Noemí Asunción Álvarez González el día 13/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	---------------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22020002046	14.877,83	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO.

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.877,83 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO PERIODO 2020 (NRI 09/07/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016268.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2020.

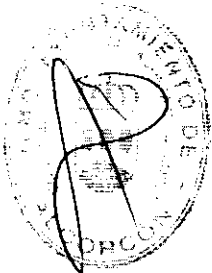
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22020002047	26.197,28	

PROGRAMAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (26.197,28 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENE

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO ACTUACIONES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PERIODO 2020 (NRI 09/07/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016269.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

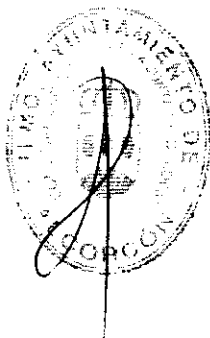
Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22020002048	10.000,00	

PROGRAMAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENE



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD Y USO DEL TIEMPO PERIODO 2020 (NRI 09/07/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016270.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:37. Firma electrónica."

"RC

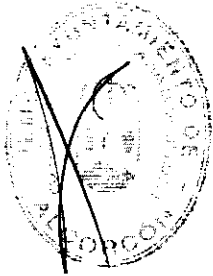
Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22020002049	3.756,56	



PROGRAMAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.756.56 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNE

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO SALUD, DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES PERIODO 2020 (NRI 09/07/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016271.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 12:21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22020002050	4.000,00	

PROGRAMAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GENE

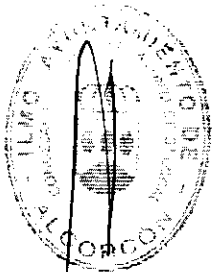
Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PERIODO 2020 (NRI 09/07/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220200016272.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 12:21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22711	22020002051	7.756,56	

PROGRAMAS IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.756,56 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

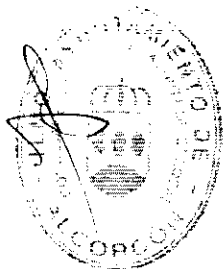
SERVICIO INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PERIODO 2020 (NRI 09/07/2020).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016274.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



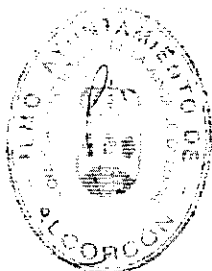
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 12:21. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020169_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS DE DIVERSAS ACTUACIONES, POR LOTES, CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CONCEJALIA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y un presupuesto total de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (66.588,23 euros), IVA del 10% incluido, con los siguientes presupuestos máximos para cada uno de los lotes que conforman la contratación, con el régimen de cofinanciación fijado en los pliegos:

- Lote 1.- Actuaciones de Prevención y Sensibilización contra la Violencia de Género: 14.877,83 euros
- Lote 2.- Actuaciones de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: 26.197,28 euros.
- Lote 3.- Actuaciones de conciliación, corresponsabilidad y uso del tiempo: 10.000,00 euros.
- Lote 4.- Actuaciones de salud, deporte, hábitos saludables: 3.756,56 euros.
- Lote 5.- Actuaciones de cultura y acceso a la sociedad de la información: 4.000,00 euros.
- Lote 6.- Actuaciones para la incorporación de la perspectiva de género en la administración local: 7.756,56 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (66.588,23 euros), IVA del 10% incluido, de esta cantidad el Ayuntamiento financiará 9.988,23 euros, incluido el 10 % de IVA, con cargo al presupuesto de 2020 y a la partida presupuestaria 12-23122-22799 para todos los lotes.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/278.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL.-

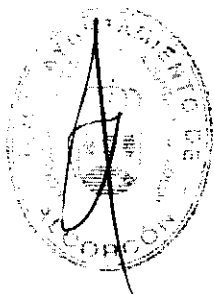
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 14 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL".

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado sucesivamente durante los últimos 7 años. El 27 de diciembre de 2019 se formalizó la suscripción de la última prórroga del citado convenio cuya vigencia quedaba establecida hasta el 30 de septiembre de 2020.

El 5 de junio de 2020 la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Gral. de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, expresó mediante correo electrónico su intención de suscribir un nuevo Convenio, con vigencia desde el 1 de octubre de 2020, cuya suscripción fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020.

El pasado 30 de septiembre de 2020, en reunión mantenida con la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad, nos informa de la imposibilidad de suscripción del citado convenio el próximo 1 de octubre de



2020, posponiéndose su suscripción hasta que sea aprobado el texto del convenio por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El 13 de octubre de 2020, se ha recibido nuevo texto del "Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional" en el que se incorpora respecto al anterior el nombre del nuevo Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad tanto en el apartado de reunidos como en el pie de firma, y la nueva vigencia de un año desde la fecha de formalización del Convenio.

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar la suscripción del "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL", con indicación de que, si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente este proyecto de Convenio, se entenderá aprobado. En caso de que el texto final modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de convenio, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón

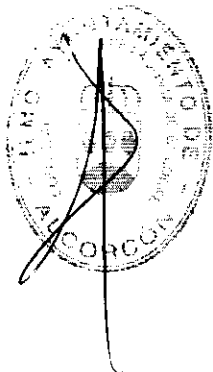
CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2020.10.14, 10:10:02, Fdo.: M^a Victoria Meléndez Agudín

• **VISTO** el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 15 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL.

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se suscribió un Convenio con la entonces Consejería de Asuntos Sociales, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada que ha sido modificado y prorrogado sucesivamente durante los últimos 7 años.

El 27 de diciembre de 2019 se formalizó la suscripción de la última prórroga del citado convenio cuya vigencia quedaba establecida hasta el 30 de septiembre de 2020.



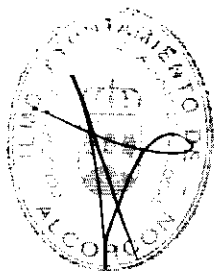
El 5 de junio de 2020 la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Gral. de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, expresó mediante correo electrónico su intención de suscribir un nuevo Convenio, con vigencia desde el 1 de octubre de 2020, cuya suscripción fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020.

El pasado 30 de septiembre de 2020, en reunión mantenida con la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad, nos informa de la imposibilidad de suscripción del citado convenio el próximo 1 de octubre de 2020, posponiéndose su suscripción hasta que sea aprobado el texto del convenio por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Hoy 13 de octubre de 2020, se ha recibido nuevo texto del "Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional" en el que se incorpora respecto al anterior el nombre del nuevo Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad tanto en el apartado de reunidos como en el pie de firma, y la nueva vigencia desde la fecha de formalización del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prestación del servicio de atención ocupacional a personas adultas con discapacidad intelectual en el centro ocupacional, de titularidad municipal, "Carlos Castilla del Pino", sito en Avenida de Retamas, 1, e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, con el número de inscripción registral C1584, para un total de 103 plazas.

- **La vigencia del convenio será de un año desde la fecha de formalización** pudiendo prorrogarse por periodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.
- El Convenio establece el precio de las plazas de centro ocupacional en 33,74€ plaza ocupada y 25,31€ plaza en reserva (ambos sin IVA).
- La financiación del Convenio se distribuye de la siguiente forma: La Comunidad de Madrid financia el 95% del coste de las plazas y el Ayuntamiento el 5%, lo que corresponde a 98 y 5 plazas respectivamente.
- El importe máximo del convenio asciende a 858.379,34€ al año (247 días x 103 plazas x 33,74 €) de los cuales la Comunidad de Madrid aportaría 816.710,44€ y el Ayuntamiento 41.668,9€, además de aportar el edificio donde se presta el servicio y costear los suministros.



- La aportación económica del ayuntamiento está vinculada a las condiciones en las que se presta el servicio a través de un contrato de gestión de servicio público adjudicado actualmente por el Ayuntamiento a la Fundación Ande y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 (AD 220199000383 por importe de 765.744,10 € del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020). En la actualidad se está tramitando la contratación del nuevo servicio de gestión del Centro ocupacional "Carlos Castilla del Pino", que se iniciará el próximo 1 de enero de 2021, y para el que se ha emitido el siguientes RCs:
 - 220209000113 por importe de 708.162 € para el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.
 - 220209000114 por importe de 236.054,32 € para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

La Administradora, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2020.10.15, 13:52:30, Fdo. Sofía González Sánchez."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

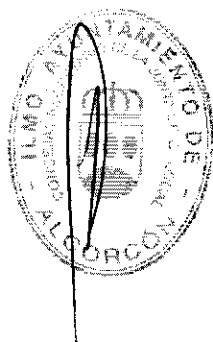
"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL

Con fecha 10 de junio de 2020, esta Asesoría emitió informe favorable para la aprobación del Convenio arriba indicado, Convenio que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de junio de 2020.

Por los motivos que se exponen por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, el mismo no llegó a firmarse y, por tanto, no entró en vigor.

Solucionadas las cuestiones que impidieron la suscripción del mismo, con fecha 13 de octubre de 2020, se nos solicita nuevo informe, adjuntando texto modificado del Convenio e Informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 14 de octubre siguiente.

El Convenio modificado tiene exactamente el mismo contenido que el informado con fecha 10 de junio de 2020, informe que se da por reproducido, excepto en lo que se refiere a la vigencia del mismo (cláusula Novena), que pasa a ser de un año desde la firma de suscripción del mismo (quedando la posibilidad de prórrogas inalteradas). Otro aspecto que se modifica es la incorporación del nuevo Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad tanto en el apartado "Reunidos" como en el "Pie de firma".



Por lo anterior, y por lo indicado en el informe de esta Asesoría de fecha 10 de junio de 2020 que se adjunta al presente, previo informe favorable de la Intervención Municipal, procede que por Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en el centro ocupacional, de titularidad municipal, "Carlos Castilla del Pino", pasando a ser su plazo de vigencia el de un año desde su firma.

SEGUNDO: Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el citado plazo y que asciende a 816.710,44€ (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO: Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 41.668,9€ (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2020.10.14, 13:20:24."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 16 de octubre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

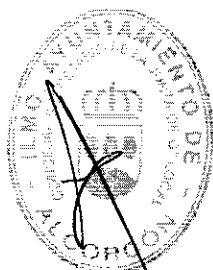
Nº 797/2020

ASUNTO: CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL CENTRO OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".

Con fecha 15 de junio de 2020 se emitió informe favorable de fiscalización nº 370/2020 previo a la aprobación del convenio arriba indicado.

Vista la proposición que presenta a la Junta de Gobierno Local la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública de fecha 14 de octubre de 2020, el informe que presenta la administradora de servicios sociales de 10 de octubre de 2020, el informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 14 de octubre de 2020 y el borrador del convenio de referencia.

Teniendo en cuenta que el convenio modificado tiene exactamente el mismo contenido que el fiscalizado con fecha 15 de junio de 2020, excepto en lo que se refiere a la vigencia del mismo (cláusula Novena), que pasa a ser de un año desde la firma de suscripción del mismo (quedando la posibilidad de



prórrogas inalteradas) y la incorporación del nuevo Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad tanto en el apartado "Reunidos" como en el "Pie de firma", se da por reproducido el informe de fiscalización nº 370/2020.

En relación con la existencia de crédito queda condicionada a la adecuada consignación en los presupuestos del ejercicio 2021, existiendo operación de retención de crédito de ejercicios futuros nº 220209000113 y 220209000114.

Dado que la aportación económica del ayuntamiento está vinculada a las condiciones en las que se presta el servicio, de conformidad con el artículo 173.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se advierte la necesidad de vincular el plazo de la nueva contratación de dichos servicios a la vigencia del convenio.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 16/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

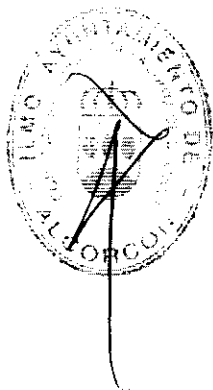
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución

PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL", el cual obra en el presente expediente, con indicación de que, si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente este proyecto de Convenio, se entenderá aprobado. En caso de que el texto final modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de convenio, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/279.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez



Agudín, de fecha 1 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, D^a M^a VICTORIA MELENDEZ AGUDÍN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON

El Ayuntamiento de Alcorcón, tiene interés en aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el de la salud, en el municipio de Alcorcón durante el año 2020.

A tal fin se destinará un crédito de 102.453 € para subvencionar a asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, implantadas en el municipio de Alcorcón, que organicen o tengan en marcha proyectos de actuación en el municipio para la prevención de la enfermedad, la ayuda mutua y autocuidados para las personas con enfermedad crónica y/o familiares.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la "Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de salud , durante el año 2020, en el municipio de Alcorcón".

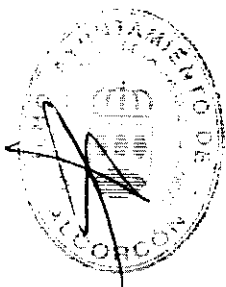
SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de **102.453 € (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS)** destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo primero.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2020.10.01, 18:29:43, Fdo.: M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 1 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD DE ESTE MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DURANTE EL AÑO 2020.

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, tiene interés en aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito de la Salud en el municipio de Alcorcón durante el año 2020, y de conformidad con el procedimiento establecido en las bases aprobadas mediante acuerdo nº7/296 adoptado por la JGL, del 12 de julio de 2017 y publicadas en el BOCM del 11 de septiembre de 2017.

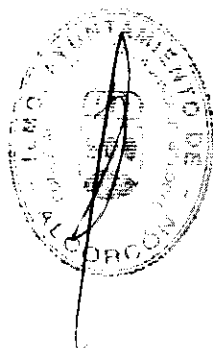
Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, fue modificada la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando nueva redacción su artículo 25, en el cual se recogen las competencias propias de las Corporaciones Locales, siendo una de ellas LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA.

La Ley 35/2011 de 4 de octubre, General de la Salud Pública, en su artículo 12, define la vigilancia de la Salud Pública como: *"...el conjunto de actividades destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información adecuada relacionada con el estado de la salud de la población y los factores que la condicionan, con el objeto de fundamentar las actuaciones de salud pública"*.

De la lectura conjunta del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local (según la nueva redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenimiento de la Administración Pública) así como el artículo 12 de la Ley General de la Salud Pública, se puede entender que las SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES DE LA SALUD se encuentran dentro de las competencias propias del Ayuntamiento de Alcorcón y, por tanto, perfectamente incardinadas dentro de su ámbito de actuación, ya que con ellas se subvencionan programas de protección de la salud, prevención de enfermedades, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas, contribuyendo con ello a la mejora de la Salubridad y Salud, así como a la mayor calidad de vida del conjunto de ciudadanos de Alcorcón.

Los proyectos objeto de la subvención deberán necesariamente encuadrarse en alguna de las líneas o modalidades que se indican a continuación, quedando excluido el resto:

- Promoción del autocuidado del paciente crónico.
- Formación al paciente en habilidades de autogestión de la enfermedad.
- Mejora de capacitación del cuidador del paciente con proceso crónico y complejo.
- Mejora de calidad de vida de los pacientes con patologías crónicas.



- Mejora de la calidad de vida del cuidador.
- Apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus cuidadores.
- Información a pacientes.
- Sensibilización a la población sobre la enfermedad crónica y sus problemas asociados.
- Seguridad del paciente.
- Prevención y atención a la población más vulnerable a problemas de alcoholismo.
- Utilización de tecnologías de la información y comunicación en la gestión de los procesos crónicos y complejos.
- Establecimiento de alianzas entre las asociaciones de pacientes y los servicios sanitarios con el objeto de mejorar la calidad de vida de los pacientes o cuidadores.

Las ayudas previstas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y/o ayudas siempre que no superen el total del coste del proyecto.

Las entidades destinatarias de las ayudas, sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente reconocidas, e inscritas en el registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana, y no estar incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

A los fines indicados se destinará un crédito de **102.453 € (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS)**, que servirá para sufragar cómo máximo el 80% del coste total de los proyectos presentados, debiendo las entidades aportar el 20% restante hasta la financiación completa del proyecto.

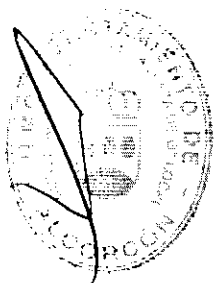
Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y pagados durante el 2020. Los gastos de suministros serán subvencionables hasta un máximo del 20% del total del importe del gasto justificado.

Las solicitudes se presentarán en los 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOCM. La resolución del procedimiento se producirá antes del 31 de diciembre de 2020.

Respecto a la justificación deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente, incluyendo no sólo la documentación justificativa relativa a la aportación municipal, sino también del 20% correspondiente a la aportación de la entidad.

Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2020.10.01, 14:33:36, Fdo. Sofía González Sánchez, La Administradora de Servicios Sociales."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2020

Por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se ha remitido NRI con fecha 28 de septiembre de 2020, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 29, la convocatoria de ayudas a Asociaciones de la Salud en el municipio de Alcorcón para realización de actividades en materia de salud para el año 2020. Posteriormente se remite informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 1 de octubre de 2020.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha restringido las competencias de los municipios, manteniendo, no obstante, como competencia municipal la de Protección de la salubridad pública, pasando de estar recogida en el art. 25.2h) de la ley 7/1985, al 25.2.j) de dicha ley, y suprimiendo la competencia de participar en la gestión de la atención primaria de la salud.

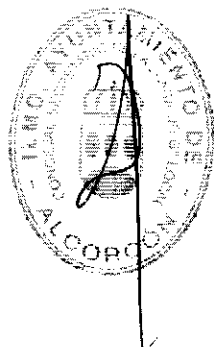
Según informe de la Administradora de Servicios Sociales de 1 de octubre de 2020, estas ayudas pueden entenderse incluidas dentro de las acciones para la protección de la salubridad pública.

Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 7/296 de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM de 11 de septiembre de 2017 y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y Acuerdo núm. 21/300, de 25 de junio de 2019, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2020.10.02, 13:45:50."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 14 de octubre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 6 de octubre de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 793/2020

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2020.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUB TIPO:	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	102.453 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-31100-48001
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/09/2019: Plan Estratégico de subvenciones.

12/07/2017: Acuerdo 7/296 de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases reguladoras

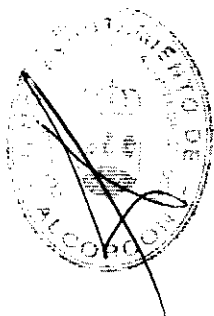
6/10/2020: Memoria justificativa, suscrita la Administradora de Servicios Sociales, dña. Sofía González Sánchez.

02/10/2020: Informe jurídico de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica. Dña. Inmaculada Oyola Reviriego.

28/9/2020: Propuesta de convocatoria elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, M. Victoria Meléndez Agudín.

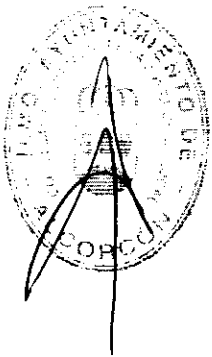
7/10/2020: Propuesta de acuerdo de Junta, suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, M. Victoria Meléndez Agudín.

06/10/2020: Retención de crédito nº 220200022149.



III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1.G) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art.	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido		X	

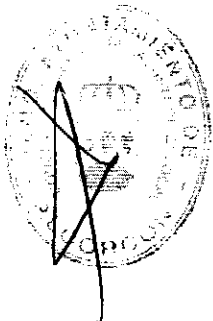


17 LGS	publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2b) LGS, Aart. 58 RGLS	9. Que en la Convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 18.1 A) Art. 23.2 l) LGS, Aart. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		<u>No relevante</u>	<u>Comprobado</u>	<u>No comprobado</u>
Art. 8 LGS	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
Sería conveniente la aprobación de nuevas bases reguladoras de la subvención por el órgano competente				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 14/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

“RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	31100	48001	22020002680	102.453,00	

SUBVENCIONES ASOCIACIONES SALUD

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (102.453,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD 2020 (NRI 05/10/20)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200022149.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria. Fecha 06/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 06/10/2020, 11:24 – Firma electrónica"

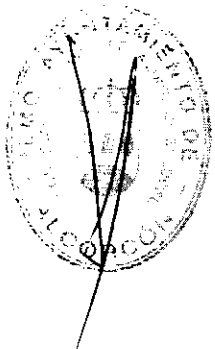
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la "Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de salud , durante el año 2020, en el municipio de Alcorcón", la cual figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de **102.453 € (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS)** destinados a la concesión de las ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo primero.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



10/280.- PLENOIL S.L. - CONCESIÓN DE LICENCIA DE DEMOLICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN C/ POLVORANCA Nº 65. (EXPTE. 005-MO/2020).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 5 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE DEMOLICION DE NAVE INDUSTRIAL Y NUEVA IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN C/ POLVORANCA, 65 (POLIGONO INDUSTRIAL URTINSA) PROMOVIDA POR PLENOIL, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe de la Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D^a Patricia Apilánez Ibáñez de fecha 20 de julio de 2020.
- Informe de Evaluación Ambiental del Técnico de Medio Ambiente D. Eduardo Pérez de Arenaza y Torroja de fecha 14 de agosto de 2020
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 21 de septiembre de 2020.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 5 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

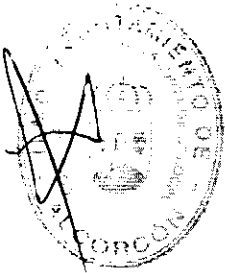
EXPTE: 005-MO/2020

OBJETO: Instalación de nueva planta de unidad de suministro de combustibles. C/ Polvoranca, 65.

TITULAR: PLENOIL, S.L.

FECHA: 05/10/2020

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.



B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Patricia Apiláñez Ibáñez

C.2.- FECHA INFORME: 20/07/2020

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 266.231,88 € (Ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.)

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 21 de septiembre de 2020.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizar especiales consideraciones dadas las características de la obra solicitada y el carácter favorable del informe técnico citado en el apartado precedente, ajustándose a las determinaciones de la Clave 21 "Nave nido" que le resulta de aplicación.

Por la naturaleza de la actividad a que se dedica la instalación se está tramitando un expediente de Licencia de Actividad (expediente 005-M/2020) en el que se han producido los trámites más relevantes exigidos por la legislación en vigor:

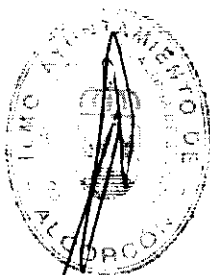
- Se ha observado el trámite de información pública con la consecuente publicidad de la actuación en el tablón de edictos municipal, y la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 209 de fecha 28 de agosto de 2020, sin que consten al día de la fecha alegación alguna, una vez transcurridos sobradamente los plazos concedidos para la publicidad de la actuación.
- Se ha emitido con fecha 14/08/20 por el Técnico de Medio Ambiente de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Pérez de Arenaza, el correspondiente Informe de Evaluación Ambiental EA-5/2000, cuya condicionado ambiental es de obligado cumplimiento para la promotora y cuyo contenido se adelantará junto al acuerdo de concesión de la presente licencia, con independencia de lo que haya que resolver en el expediente de Licencia de Actividad 005-M/2000.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil PLENOIL, S.L. licencia de obras de demolición de un edificio o nave industrial sito en la C/ Polvoranca número 65 c/v C/ Ebanistas (Polígono Industrial Urtinsa) de este término municipal, según Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Pintado Manzaneque, visado por su Colegio Profesional el día 22 de abril de 2020 y bajo su Dirección Facultativa, y con el sometimiento a las siguientes CONDICIONES:

PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA

1. Se comunicará a esta Administración el destino de los residuos que se vayan a producir por la demolición autorizada (Art. 41 Ley 5/2003, de 20 de marzo, de



Residuos de la Comunidad de Madrid), adoptando las especiales medidas previstas en la norma respecto a los residuos peligrosos generados.

2. *Se avisará a la Policía Municipal, con antelación suficiente, de la fecha de inicio de los trabajos.*

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. *Se adoptarán las medidas de seguridad precisas para llevar a cabo la demolición, delimitando con valla provisional y móvil la zona colindante con el viario público, y por el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos durante la jornada laboral.*

2. *Se dispondrá de punto de agua con manguera para controlar la emisión de polvo y partículas.*

FINALIZADA LA OBRA

1. *Se aportará el Certificado Final de la Dirección de Obra debidamente visado por el Colegio Profesional del técnico correspondiente.*

2. *Se dejarán en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar resultante hasta el inicio de las obras de nueva implantación de actividad.*

2º) OTORGAR a la sociedad mercantil PLENOIL, S.L. la licencia de obras solicitada para INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES en la parcela resultante de la demolición descrita en el apartado anterior sita en la C/ Polvoranca número 65 c/v C/ Ebanistas (Polígono Industrial Urtinsa) de esta localidad, según el mismo Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Pintado Manzaneque, visado por su Colegio Profesional el día 22 de abril de 2020 y bajo su Dirección Facultativa. La instalación consta de tres aparatos surtidores con marquesina de protección y un edificio auxiliar para la dotación de cuarto de instalaciones, control y aseo.

3º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

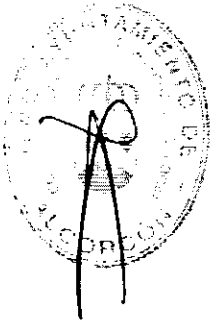
Plazo finalización: veinticuatro meses prorrogable por una sola vez.

4º) COMUNICAR a la sociedad mercantil PLENOIL, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras de la instalación or parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la instalación resultante será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación y deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente



repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

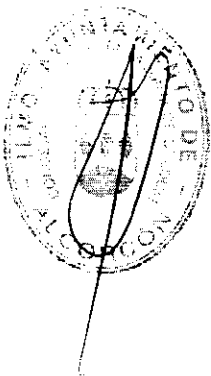
A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje,*



funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.

- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

9.- *La construcción de la instalación se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del expediente de Licencia de Actividad número 005-M/2020 (UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES) y se deberá cumplir el condicionado ambiental del Informe de Evaluación Ambiental EA-5/2000 de fecha 14 de agosto de 2020 cuya copia se acompaña como Documento Anexo e Inseparable al presente Acuerdo.*

conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

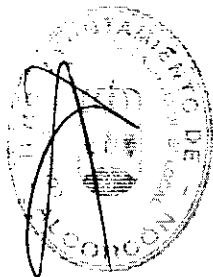
1º) OTORGAR a la sociedad mercantil **PLENOIL, S.L.** **licencia de obras de demolición** de un edificio o nave industrial sito en la **C/ Polvoranca número 65 c/v C/ Ebanistas (Polígono Industrial Urtinsa)** de este término municipal, según Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Pintado Manzaneque, visado por su Colegio Profesional el día 22 de abril de 2020 y bajo su Dirección Facultativa, y con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES:**

PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA

1. Se comunicará a esta Administración el destino de los residuos que se vayan a producir por la demolición autorizada (Art. 41 Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid), adoptando las especiales medidas previstas en la norma respecto a los residuos peligrosos generados.
2. Se avisará a la Policía Municipal, con antelación suficiente, de la fecha de inicio de los trabajos.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Se adoptarán las medidas de seguridad precisas para llevar a cabo la demolición, delimitando con valla provisional y móvil la zona colindante con el viario público, y por el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos durante la jornada laboral.



2. Se dispondrá de punto de agua con manguera para controlar la emisión de polvo y partículas.

FINALIZADA LA OBRA

1. Se aportará el Certificado Final de la Dirección de Obra debidamente visado por el Colegio Profesional del técnico correspondiente.

2. Se dejarán en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar resultante hasta el inicio de las obras de nueva implantación de actividad.

2º) OTORGAR a la sociedad mercantil **PLENOIL, S.L.** la licencia de obras solicitada para **INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES** en la parcela resultante de la demolición descrita en el apartado anterior sita en la **C/ Polvoranca número 65 c/v C/ Ebanistas (Polígono Industrial Urtinsa)** de esta localidad, según el mismo Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Pintado Manzaneque, visado por su Colegio Profesional el día 22 de abril de 2020 y bajo su Dirección Facultativa. La instalación consta de tres aparatos surtidores con marquesina de protección y un edificio auxiliar para la dotación de cuarto de instalaciones, control y aseo.

3º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: veinticuatro meses prorrogable por una sola vez.

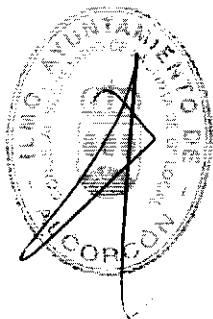
4º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **PLENOIL, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** de la instalación or parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la instalación resultante será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación y deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario.



Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

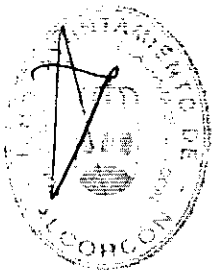
A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el



- vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
 - Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
 - Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9.- La construcción de la instalación se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del expediente de **Licencia de Actividad número 005-M/2020 (UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES)** y se deberá cumplir el **condicionado ambiental del Informe de Evaluación Ambiental EA-5/2000 de fecha 14 de agosto de 2020 cuya copia se acompaña como Documento Anexo e Inseparable al presente Acuerdo.**

Alcorcón, 5 de octubre de 2020
 CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
 MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García.”

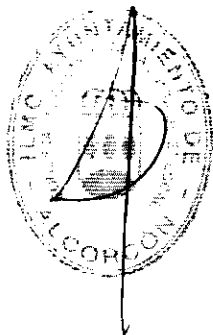
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad mercantil **PLENOIL, S.L.** **licencia de obras de demolición** de un edificio o nave industrial sito en la **C/ Polvoranca número 65 c/v C/ Ebanistas (Polígono Industrial Urtinsa)** de este término municipal, según Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Pintado Manzaneque, visado por su Colegio Profesional el día 22 de abril de 2020 y bajo su Dirección Facultativa, y con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES:**

PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA

1. Se comunicará a esta Administración el destino de los residuos que se vayan a producir por la demolición autorizada (Art. 41 Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid), adoptando las especiales medidas previstas en la norma respecto a los residuos peligrosos generados.
2. Se avisará a la Policía Municipal, con antelación suficiente, de la fecha de inicio de los trabajos.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



1. Se adoptarán las medidas de seguridad precisas para llevar a cabo la demolición, delimitando con valla provisional y móvil la zona colindante con el viario público, y por el tiempo estrictamente necesario para la realización de los trabajos durante la jornada laboral.
2. Se dispondrá de punto de agua con manguera para controlar la emisión de polvo y partículas.

FINALIZADA LA OBRA

1. Se aportará el Certificado Final de la Dirección de Obra debidamente visado por el Colegio Profesional del técnico correspondiente.
2. Se dejarán en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar resultante hasta el inicio de las obras de nueva implantación de actividad.

SEGUNDO.- OTORGAR a la sociedad mercantil **PLENOIL, S.L.** la licencia de obras solicitada para **INSTALACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES** en la parcela resultante de la demolición descrita en el apartado anterior sita en la **C/ Polvoranca número 65 c/v C/ Ebanistas (Polígono Industrial Urtinsa)** de esta localidad, según el mismo Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Pintado Manzaneque, visado por su Colegio Profesional el día 22 de abril de 2020 y bajo su Dirección Facultativa. La instalación consta de tres aparatos surtidores con marquesina de protección y un edificio auxiliar para la dotación de cuarto de instalaciones, control y aseo.

TERCERO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

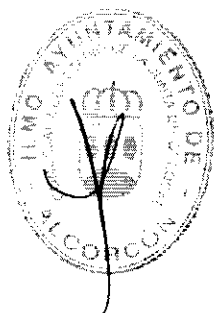
Plazo finalización: veinticuatro meses prorrogable por una sola vez.

CUARTO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **PLENOIL, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** de la instalación or parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la instalación resultante será preciso estar en posesión de la licencia de **primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación y deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar



adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es unitario.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

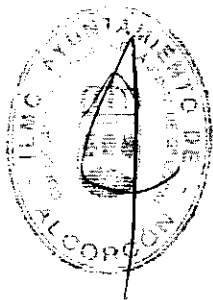
En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

A la solicitud de la licencia de primera ocupación deberá presentar plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La **puesta en funcionamiento de la/s grua/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia**



cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

9.- La construcción de la instalación se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del expediente de **Licencia de Actividad número 005-M/2020 (UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES)** y se deberá cumplir el condicionado ambiental del **Informe de Evaluación Ambiental EA-5/2000 de fecha 14 de agosto de 2020** cuya copia se acompaña como **Documento Anexo e Inseparable al presente Acuerdo.**

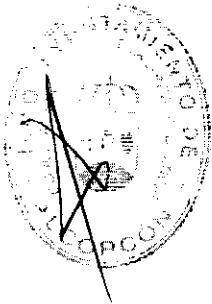
QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

11/281.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020. (EXPTE. 200/2020 ASUs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 13 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020. Expte 2020200_ASUs.



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020200_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde su formalización hasta el 26 de diciembre de 2020 y de un presupuesto limitativo de 80.000,00 euros, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de 80.000,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

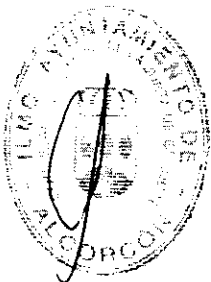
EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2020.10.13, 12:40:10."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. Contratación nº 2020200_ASUs**

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020200_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 2 de octubre de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

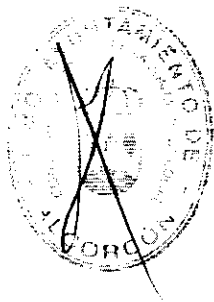
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de octubre de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

Las condiciones fijadas por el Centro Gestor hacen que el contrato se configure con un presupuesto máximo, ejecutándose en función a las necesidades del centro gestor, de forma sucesiva y por los precios unitarios que resulten de la adjudicación. Estas condiciones son acordes con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito, número de operación 220200021877, partida presupuestaria 41 17100 61900, con cargo al ejercicio presupuestario 2020 en el que se llevará a cabo íntegramente la ejecución de la prestación. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020200_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde su formalización hasta el 26 de diciembre de 2020 y de un presupuesto limitativo de 80.000,00 euros, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de 80.000,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

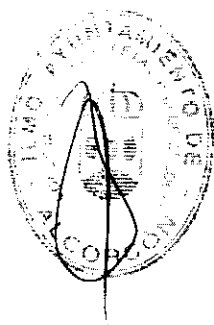
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.10.13, 11:19:52, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 9 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 200/2020 ASU CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020.

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de octubre de 2020 recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, se remite al expediente de contratación número 200/2020 ASU relativo al contrato de **SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico regulado en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros.

Se justifica en el PCAP, como requiere el artículo 99, la conveniencia de no independizar en lotes las dos prestaciones que contempla el contrato (el suministro de diferentes especies arboréas y los trabajos de plantación de las mismas) pues provocaría serias dificultades a la hora de ejecutar los trabajos.

II.- El procedimiento elegido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- Se ha establecido un único criterio para la adjudicación del contrato, el mejor precio, no estableciéndose criterios aplicables mediante juicio de valor. Se cumple con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.

- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y



técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

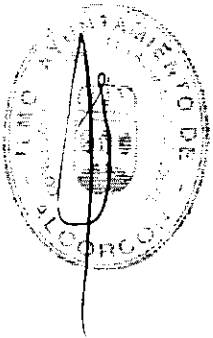
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV. Se ha establecido un presupuesto máximo estimado según necesidades, destinado al suministro de los distintos árboles, arbustos e intervenciones paisajísticas, determinándose el precio del contrato por precios unitarios que se desglosan en el anexo al PPT, precios basados en precios de mercado y base de precios de paisajismo PARJAP. Se cumple lo previsto por los artículos 100 y 101 de la LCSP.

Se incorpora documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para atender el gasto previsto en el presente ejercicio. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Informe – Memoria de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y el único criterio que se tendrá en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito en el presente ejercicio.



VI.- Completado el expediente de contratación, incorporando los certificados relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados, y fiscalizado el expediente, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

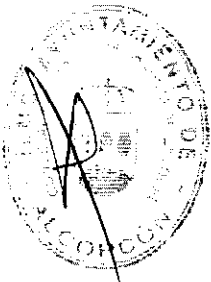
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº200/2020 ASUS de título **CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020.**

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.09, 14:18:15."

• **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 13 de octubre de 2020, la cual figura en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 14 de octubre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 1 de octubre de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 792/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARUSTOS PARA EL AÑO 2020. Expte. 2020200

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO	1 PP y JJ
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	80.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41.17100.61900
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/09/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal.

23/09/2020: Pliegos de Cláusulas Técnicas suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico Municipal.

1/10/2020: Retención de crédito nº 220200021877.

2/10/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

8/10/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

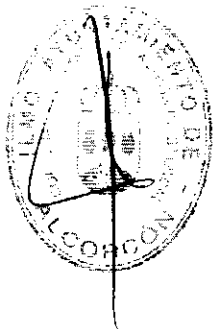
09/10/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

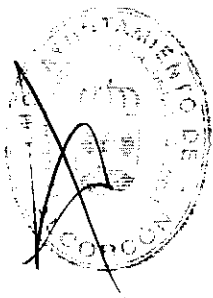
13/10/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/10/2020: Propuesta de resolución de la aprobación del expediente por el Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, D. José Raúl Toledano Serrano.

III. DATOS COMPROBADOS

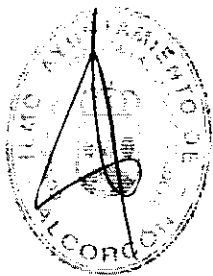
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	

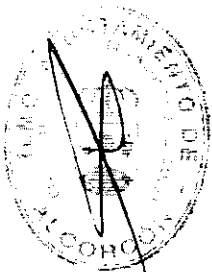




Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	13. Que el PCAP o documento		X	

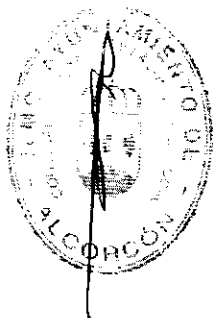
ACM2018 3.1.1.A) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento		X	





3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras	X		

	o porcentajes.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:				
		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por Noemí Asunción Álvarez González el día 14/10/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	---

CORRIENTE		Ejercicio: 2020
-----------	--	-----------------

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	61900	22020002637	80.000,00	

OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020 (NRI PPJJ 23/09/20)

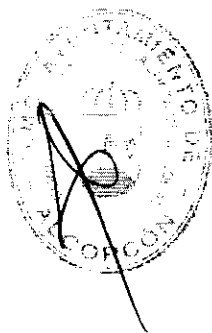
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200021877.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/10/2020. 13:04. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020200_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas

particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde su formalización hasta el 26 de diciembre de 2020 y de un presupuesto limitativo de 80.000,00 euros, IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de 80.000,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

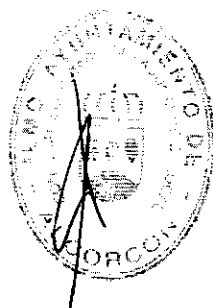
12/282.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE CAMPAÑA EDUCATIVA PARA LA IMPARTICIÓN, EN EDUCACIÓN PRIMARIA, DE TALLERES SOBRE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CON CONTENIDO ESPECÍFICO SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19.-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 15 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA CON RELACION AL INICIO DE CAMPAÑA EDUCATIVA PARA LA IMPARTICIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE TALLERES SOBRE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CON CONTENIDO ESPECÍFICO SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID19

El Plan de Contingencia Municipal Covid 19 fue aprobado por la Junta de Gobierno local del 29 julio con el objetivo de definir las principales **líneas estratégicas y acciones a nivel local para contribuir al impulso de la Prevención de la Enfermedad y Promoción de la Salud como primera barrera a la extensión de la Covid 19 en Alcorcón.**

Por los motivos expuestos la **Escuela Municipal de Salud y Consumo de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública**, tal y como recoge



el Plan de contingencia Municipal, está llevando a cabo una campaña específica de Prevención de la Covid-19 en los centros educativos de nuestra ciudad.

Este proyecto va dirigido a todos los **escolares de educación primaria con edades comprendidas entre los 6 y los 12 años**, con el objeto de garantizar la salud pública y la seguridad de la ciudadanía, para evitar y minimizar los riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19. Se ha escogido este colectivo dada su vulnerabilidad y su capacidad de transmisión del virus al resto de la población.

Esta campaña complementa el reparto de más de 70.000 mascarillas infantiles entre los alumnos y alumnas de Educación Primaria de todos los colegios de Alcorcón, entendiéndose que el uso de la mascarilla debe ir acompañado de una **formación básica en prevención y promoción de la salud, en particular ante la Covid 19, que ayude a consolidar entre los más pequeños hábitos saludables** que sean eficaces en el momento presente y en las siguientes etapas de su vida.

La oferta de talleres se realizó a todos los colegios de nuestra ciudad con contenidos adaptados a los distintos niveles educativos y con formato de impartición a elegir por el centro; On line o presencial.

Objetivos del proyecto

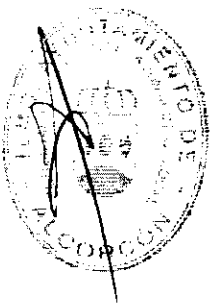
- Conocer cómo actúa el SARS-CoV.2.
- Enseñar qué medidas de seguridad son las que debe seguir el menor.
- Cómo protegerse y proteger a los demás.
- Comprender las estrategias necesarias para potenciar el bienestar personal
- Aprender a gestionar las emociones propias, adquiriendo estrategias de gestión de las emociones y comprendiendo la relación entre emoción, pensamiento y comportamiento.

Objetivos específicos

- Conocer cómo actúa la Covid-19 a través de actividades sencillas y educativas.
- Aprender las medidas de seguridad que deben seguir en su día a día. Como protegerse y proteger a los demás.
- Identificar las emociones propias y las de los demás, interactuando de forma positiva y desarrollando capacidades sociales como la empatía y la asertividad.

DESCRIPCIÓN

Los talleres se adaptan a la edad y a las características del grupo y las actividades están adaptadas al nivel educativo correspondiente: 1º y 2º de primaria, 3º y 4º de primaria y 5º y 6º de primaria.



NIVEL	CURSO	TALLER
--------------	--------------	---------------

PRIMARIA	1º y 2º EP	Cuento narrado o actividad con imágenes Ficha didáctica indagatoria para conformar y/o colorear Juego interactivo o actividad complementaria
	3º y 4º EP	Presentación power point con contenidos Ficha de conocimientos Juego interactivo o actividad complementaria
	5º y 6º EP	Presentación power point con contenidos Ficha de conocimientos Juego preguntas, respuestas y retos o actividad complementaria

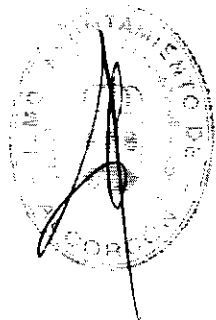
ACTUACIONES

- Se facilitó el proyecto y el documento de solicitud de los talleres a todos los centros educativos de Alcorcón.
- Se confirmó telefónicamente el recibo de la documentación.
- El 16 de septiembre se realizó un segundo *mailing*.
- La semana del 21 al 25 de septiembre se contactó nuevamente con los centros educativos para estudiar la situación particular de cada uno.
- La semana del 28 de septiembre al 2 de octubre se contactó telefónicamente con los centros educativos que no habían respondido, enviándoles de nuevo la información del proyecto.

RESULTADOS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN: El comienzo de la impartición de talleres ha sido el 5 de octubre. Hasta la fecha, se han recibido las peticiones de 14 colegios con 191 solicitudes de talleres, 182 presenciales y 9 on-line, aproximadamente la formación llegará a unos 4.393 escolares.

Colegios participantes hasta la fecha:

CEIP Joaquín Costa, Parque de Lisboa, Santo Domingo, Claudio Sánchez Albornoz, Jesus Varela, Blas de Otero, Miguel Hernández, CEIPSO Miguel de Cervantes, CC Villalkor, Amor de Dios, Santísima Trinidad, La Inmaculada, CEPEE Severo Ochoa, Nuestra Señora de los Remedios.



		Nº TALLERES
SOLICITUDES TOTALES		191
PRESENCIALES		182
MATERIAL ON LINE		9
TEMA	NIVEL	Nº TALLERES
Jugando con los emojis.	1º, 2º	73
Coronaoca.	3º, 4º	58
Quizziz contra el coronavirus.	5º, 6º	60
TOTAL		191

Alcorcón, 15 de octubre de 2020
firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha:
2020.10.15, 10:44:56, Fdo: M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de
Servicios Sociales y Salud Pública.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a *"inicio de campaña educativa para la impartición en educación primaria de talleres sobre prevención y promoción de la salud con contenido específico sobre medidas preventivas COVID19"*.

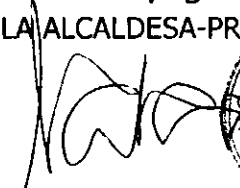
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/291 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha **3 de noviembre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 3 de noviembre de 2020

LA ASISTENTE JURÍDICA,

Fdo.: Alicia Sánchez Galán.